

ACADEMIA. REVISTA SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

La enseñanza del Derecho Procesal Penal. Experiencias educativas¹

GUILLERMO DAVID GERBAUDO² y AGOSTINA GÓMEZ³

RESUMEN

En este artículo se expondrá un conjunto de observaciones de los autores en torno a la enseñanza del Derecho y, más específicamente, en relación con la enseñanza del Derecho Procesal Penal. Respaldan las mismas los años transcurridos como estudiantes ya avanzados de la carrera de Abogacía, como así también el tiempo dedicado a la labor de ayudantes de alumnos en la asignatura antedicha. Luego de un breve recorrido teórico ilustrativo del estado actual de la pedagogía jurídica, se procederá a explicitar las reflexiones a las que se han arribado, a través de recuentos de experiencias educativas, consejos, opiniones, etc. Por otra parte, el objetivo del presente trabajo es también apoyar la transición hacia el paradigma educativo de la clase activa dentro de las facultades de Derecho.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza del Derecho - Pedagogía jurídica - Derecho Procesal Penal - Experiencias educativas - Método de la clase activa.

¹ El presente ha sido desarrollado en base a una colaboración precedente de la misma temática, presentada para la aprobación de un trabajo de ayudantía en el año 2013. Sin embargo, se han reformado muchos de sus puntos y se lo ha actualizado, en orden a proponer su publicación en la *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*.

² Estudiante de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba, Argentina). Ayudante de alumno. Derecho Procesal Penal. Cátedra A. Email: guillermogerbaudo26@hotmail.com.

³ Estudiante de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba, Argentina). Ayudante de alumno. Derecho Procesal Penal. Cátedra A. Email: agogomez_05@hotmail.com.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

The teaching of criminal procedure. Educational experiences.

ABSTRACT

In this article a set of observations of the authors about legal education will be presented, and more specifically in relation to the teaching of Criminal Procedure. It will find its support on the years gone by as law students, now advanced, as well as the time dedicated to the work of teacher's assistants in the subject already mentioned. After a brief theoretical route illustrative of the current state of legal education, it will proceed to explain the reflections which have arrived through accounts of educational experiences, advice, opinions, etc. Moreover, the objective of this work is also supporting the transition towards the educational paradigm of active class in Law Faculties.

KEYWORDS

Teaching Law - Legal education - Criminal Procedure - Educational experiences - Active teaching - Learning method.

I. INTRODUCCIÓN

Como estudiantes de Derecho que somos, la calidad de la enseñanza universitaria nos afecta directamente, a tal punto que se torna casi ineludible la reflexión sobre ello. Así lo hicimos a lo largo de nuestra carrera universitaria, y a partir de nuestro desempeño como ayudantes de alumnos en la materia de Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, pudimos poner en práctica lo observado. En efecto, bajo la dirección de la profesora Gabriela María Bella, quien nos brindó un espacio para crecer personal y profesionalmente, estuvieron dadas las condiciones para que nuestras reflexiones como alumnos puedan ser escuchadas e implementados sus frutos.

Nuestra inquietud nos llevó a realizar diversas investigaciones bibliográficas sobre la pedagogía universitaria, tanto a nivel nacional como

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

extranjero. En consecuencia, nos informamos que la propuesta educativa vigente tiende a un cambio de paradigma: de la clase magistral a la clase activa. Estas ideas reafirmaron y fundamentaron nuestra mirada sobre la temática en cuestión.

Si por un momento dejamos de lado lo científico y ponemos nuestra mirada en lo fáctico, podemos afirmar que, según nuestra experiencia y la de nuestros colegas, la enseñanza en nuestra facultad se estancó en la clase tradicional.⁴ La preponderancia del maestro, la pasividad del alumno, el enfoque positivista del Derecho y la primacía del aprendizaje teórico se encuentran entre sus características.

Parecería ser que la mayor preocupación didáctica estaría en la actualización del contenido del plan de estudios. Pero desde nuestro punto de vista esto es insuficiente, ya que se está desatendiendo ciertas cuestiones que hacen a la esencia formativa de un buen abogado, que luego abordaremos.

Lo expuesto *ut supra* nos llevó a la redacción del presente trabajo, que no debe leerse como un abordaje completo o conclusivo, sino más bien como una invitación a la reflexión a partir de nuestras experiencias en el aula. Pretendemos aquí reflejar nuestros esfuerzos como ayudantes alumnos y también el compromiso de nuestra docente. Gracias a su metodología de enseñanza podemos asentar en esta producción científica cuáles son sus métodos para enseñar el derecho procesal penal.

II. EL ESTADO DE LA PEDAGOGÍA JURÍDICA ACTUAL

Como bien sintetiza Eduardo López Betancourt: “Hablar de la enseñanza de las ciencias jurídicas es hacer referencia a sus contenidos, métodos y medios. El contenido, lo definen los programas, que son esenciales. Los métodos a utilizar, deben determinarse según resulten para lograr los objetivos de la enseñanza. Y los medios, son los instrumentos con que cuenta el maestro que enseña materias jurídicas, tanto desde el punto de vista teórico como con un sentido práctico, atendiendo

⁴ Claro está que se requiere de investigación empírica para validar científicamente tal afirmación, pero creemos también que como estudiantes ya avanzados de nuestra Facultad, tenemos cierta experiencia acumulada, en lo vivido personalmente y en lo compartido con nuestros compañeros, que nos permite ensayar un panorama general.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

sobre todo a la realidad del trabajo docente, pues en muchos casos, el profesor no tiene a su alcance los medios idóneos para su trabajo, y se ve en la necesidad de improvisar sistemas y caminos, de crear nuevos instrumentos que le auxilien”.⁵ Nuestro trabajo se enfoca en los métodos y medios, pues el contenido del programa de estudios presenta una complejidad tal que excede los fines de nuestro análisis. También advertimos que el siguiente apartado describe de manera general el estado de la pedagogía jurídica actual, a fin de facilitar la lectura, remitiéndonos para su profundización a la bibliografía especializada que bien trata estos temas.

En cuanto a los métodos podemos diferenciar el método vigente del método propuesto. El primero, ya adelantamos en la introducción, se conoce como clase magistral. Esta pedagogía no se apoya tanto en una teoría científica de la educación que la explicita, sino más bien en un conjunto de valores, prácticas y posiciones compartidas. Su explicación resulta de una necesaria reconstrucción, como expresa Madrazo Lajous,⁶ cuya exposición seguimos en lo fundamental para estructurar esta pedagogía.

Las principales características de este modelo son las siguientes:

1. Un punto de vista positivista de la Ciencia del Derecho, reduciendo la realidad jurídica al hecho de la ley escrita, la que es abordada a través de un estudio estrictamente descriptivo. Se trata de una ciencia jurídica acabada y perfecta. Correlativamente, el estudio del Derecho que no sea estrictamente dogmático corresponde a otras disciplinas ajenas al jurista.
2. Consecuentemente a este entendimiento del Derecho como estático, se lleva a cabo un modo de aprendizaje formal denominado “de mantenimiento”, consistente en la repetición de la información teórica transmitida por el docente. Fuera de las aulas el aprendizaje es el denominado “de *shock*”, donde en la primera experiencia

⁵ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *La enseñanza del Derecho*, Universidad Nacional de México, p. 1 [en línea] <<http://www.journals.unam.mx/index.php/amicus/article/view/14583/13884>> [último acceso: 14-7-2014].

⁶ MADRAZO LAJOUS, Alejandro, *¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México*, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 4, nro. 7, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, pp. 167-168.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

laboral el egresado o aún alumno debe aprender a resolver situaciones prácticas imprevistas o fracasar.⁷

3. En los planes de estudios se encuentra un Derecho dividido en diversas ramas, donde las vertientes dogmáticas preponderan, frente a otras disciplinas consideradas auxiliares o periféricas. Y dentro de las dogmáticas impera el Derecho Privado, frente a una infrarrepresentación del Público.
4. El docente desempeña un papel central y fundamental como encargado de transmitir los conocimientos jurídicos. Su labor en el aula es eminentemente oral y expositiva.
5. Los alumnos desempeñan un papel pasivo y receptivo. Su labor consiste en la toma de notas de las explicaciones del profesor, a menudo presentadas como verdad científica, y esporádica e imprevistamente puede interrumpir con alguna pregunta o acotación al tema. Finalmente, el estudiante deberá reproducir en las diversas instancias evaluativas el contenido aprehendido, siendo el grado de fidelidad al mismo el determinante de su éxito académico.
6. El contenido de la enseñanza es puesto a disposición de los alumnos ya sea a través de las clases del docente, ya sea a través de la complementación con bibliografía escrita, pero siempre de manera acabada y elaborada para ser memorizada.
7. La enseñanza es fundamentalmente teórica, prescindiéndose de todo elemento fáctico que explique la creación, aplicación, funcionamiento u operación cotidiana del Derecho. De la misma manera se excluye la reflexión valorativa.

No debe olvidarse de que este método se encuentra expuesto a diversas críticas. Entre ellas se destacan:

1. El método de enseñanza centra su interés exclusivamente en la reproducción de un contenido teórico de manera memorística. Esta forma de retención de la información es demasiado precaria y tiende a ser olvidada con facilidad pasado el tiempo de la evaluación.
2. Los contenidos son dados de forma acabada y con carácter de verdad científica, desincentivando la reflexión crítica y la creatividad

⁷ MADRAZO LAJOUS, Alejandro, *op. cit.*, pp. 187-188. El autor sigue a Juan Ramón Capella en lo relativo a los modelos básicos de aprendizaje.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

de los alumnos. Los graduados así formados son conservadores, legitiman el orden jurídico existente, lo que como bien se señaló importa un defecto no en sí mismo sino por su origen de aceptación acrítica. Por otra parte omite el entendimiento del Derecho como ámbito a menudo problemático, insistiendo en la separación entre teoría y práctica e intelectualizando de tal modo el objeto de estudio que se crea del mismo una idea armoniosa que no coincidirá luego cuando ello sea contrastado con el Derecho real.

3. Se forma a los alumnos teniendo en cuenta un Derecho rígido e inmutable y de perfil eminentemente teórico, y en consecuencia no desarrollan aquéllos las habilidades y competencias necesarias para hacer frente a los supuestos prácticos y a las constantes modificaciones jurídicas. En algo sí se entrena a los estudiantes y es en la capacidad de retener información, no así en competencias como la comprensión y producción oral o escrita, la resolución de problemas, la creatividad, etc.
4. Habitualmente, la extensión de los programas de estudio exceden las posibilidades temporales para su desarrollo completo, a la vez que sobrecargan al alumno en un breve período de tiempo. La metodología tradicional apunta a la información y se desentiende de la calidad con la que ésta es procesada, quizás por ello haya una lógica de relacionar su extensión con la calidad de la educación.
5. La capacidad de concentración de los alumnos –y en consecuencia la utilidad que le pueda reportar la clase– tiende a disminuir mientras ésta avanza, producto del papel pasivo que éstos desempeñan en la misma.

En torno a la clase activa o dinámica, existen ciertos rasgos que la identifican. Entre ellos, podemos mencionar:

1. El estudio del Derecho como una ciencia que no se caracteriza por ser estática sino dinámica y en constante evolución. A su vez, es necesario complementarlo con otras disciplinas científicas para una mejor comprensión.
2. Un tipo de pedagogía que posee como epicentro al alumno, sujeto sobre el que recae no solamente la enseñanza sino el aprendizaje

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

del Derecho. Este método tiende a que el estudiante pueda incorporar herramientas que le permitan poder llevar la teoría asimilada a la práctica jurídica, para lograr un cabal razonamiento. Cabe destacar que no solamente es necesario conocer el sistema de normas sino también recurrir a la lógica que tras del mismo subyace.

3. Correlativamente, el papel del docente se torna secundario. Se trata de que facilite y oriente el proceso de aprendizaje, pero que no capte toda la atención. Es indispensable que el profesor provoque constantes interrogantes en el alumno para que éste pueda ser crítico de lo que aprende y formar su propia visión y opinión sobre cierta temática.
4. El proceso de evaluación asume como fin que el estudiante de Derecho desarrolle capacidades múltiples, actitudes valorativas y habilidades a lo largo de todo el cursado. El profesor no debe valorar solamente los resultados de los exámenes parciales. Éstos tienen que ser considerados como un elemento más.
5. La idea de Derecho se construye también como una búsqueda colectiva (por grupo o curso) más que como una cuestión aislada e individual. Para ello, el docente debe fomentar el trabajo en equipo.

A partir de lo expuesto se obtiene que los fines que persigue la implementación de esta metodología de enseñanza son más amplios que los esperables a través de la clase tradicional. Se busca formar egresados con una visión crítica y constructiva del sistema legal, formada en valores obtenidos a través de la reflexión sobre el mismo. También lo que se intenta es que aquéllos desarrollen aptitudes y competencias necesarias para su desarrollo profesional, otorgando instrumentos que le permitan investigar y conocer al Derecho de manera personal, luego de la salida de la universidad. Es decir que el alumno pueda autónomamente seguir estudiando y aprendiendo.

III. LA ORGANIZACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNC

A continuación, procederemos a realizar una básica y sucinta diagramación de la ubicación, estructura y caracteres de la materia Derecho Procesal Penal de la Cátedra "A" de nuestra universidad con el fin, por

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

un lado, de anunciar a quien esté interesado en ello, y, por el otro, dado que son los cauces en los que discurre nuestra experiencia.

Conforme a la resolución HCD nro. 207/99, la disciplina se ubica en el cuarto semestre de la carrera de Abogacía, específicamente, en el segundo año. Se dicta con carácter cuatrimestral.

En general, los docentes adoptan el método de la clase magistral y evalúan de acuerdo a los requerimientos mínimos de dos exámenes parciales (escritos) y un examen final (oral).

Con relación al contenido, se cuenta con una bibliografía obligatoria que ha sido redactada por los titulares de las cátedras juntamente con la colaboración de los profesores. La misma divide a la asignatura en catorce bolillas y se destina un total de seiscientos cuarenta y ocho páginas de enfoque estrictamente teórico.

En procura de una contextualización, cabe resaltar que habitualmente el alumno cursa esta materia junto a Privado III (Contratos), Derecho Público, Provincial y Municipal y Taller de Jurisprudencia I. Retomaremos este punto más adelante cuando analicemos el grado de exigencia que se le puede demandar al estudiante.

En cuanto a la práctica del Derecho, en nuestra universidad encontramos tres materias que se dedican a cubrir específicamente esa necesidad, denominadas Prácticas Profesionales. Éstas se complementan con dos talleres de jurisprudencia. Si bien es loable la inclusión de las mismas, ha de criticársele que sería más útil que la teoría que se asimila con el Derecho Procesal Penal pueda encontrar su fuente empírica de manera simultánea. En efecto, la primera de las prácticas profesionales se encuentra en el primer semestre del cuarto año (séptimo semestre en total).

Por otro lado, en general, en el dictado de algunas materias también se abordan análisis de casos prácticos, pero ello resulta insuficiente a los fines que se exponen en este trabajo.

IV. NUESTRA EXPERIENCIA EN EL AULA

A. NUESTROS OBJETIVOS

En los siguientes párrafos desarrollaremos nuestra experiencia como ayudantes alumnos. Ha de aclararse que todas las actividades que a

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

continuación expondremos fueron realizadas con la guía de la profesora, con quien conversamos cada una de las actividades, muchas veces por ella misma propuestas y estructuradas, y siempre bajo su supervisión y corrección. Todas nuestras expresiones en este trabajo deben pensarse atendiendo a tal contexto.

Teniendo en cuenta que la clase tradicional se encuentra arraigada en los comportamientos del docente y del alumno,⁸ es aconsejable la progresividad en su reforma. De tal modo procedimos nosotros, tomando en consideración además nuestra novel experiencia y el hecho de que cada curso tiene sus propias particularidades, que deben ser atendidas al momento de implementar un modelo de aprendizaje próspero.

A continuación, abordaremos las innovaciones realizadas y propuestas de trabajo, respetando el orden temporal en el que suelen ser aplicadas dentro del cursado.

B. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA ENSEÑANZA

En primer lugar, cada cátedra debe explicitar los objetivos y las directrices de la enseñanza, los que tienen que ser considerados por el profesor al momento de organizar la metodología de trabajo a adoptar en el semestre de cursado. Agustín Gordillo nos aconseja, en tal sentido, la enunciación de objetivos del aprendizaje, “formulados en términos de aptitudes que los alumnos habrán de adquirir como resultado. No se trata de establecer los objetivos de enseñanza que el docente se fija a sí mismo, sino los objetivos de aprendizaje que se propone lograr que los alumnos satisfagan a través de la actividad y programación docente que él les prepara de antemano al efecto. Los objetivos que deben formularse, por lo tanto, no habrán de estar referidos a los contenidos teóricos que los alumnos ‘conocerán’ o ‘sabrán’, sino más bien a qué es lo que se propone que sabrán y podrán ‘hacer’ con el conocimiento”.⁹

⁸ Una vez más reiteramos que, si bien carecemos de una investigación empírica que avale científicamente esta afirmación, tal panorama resulta de nuestra experiencia como estudiantes ya avanzados de la Facultad, como así también lo relata la bibliografía especializada.

⁹ GORDILLO, Agustín, *El método en derecho. Aprender, enseñar, escribir, crear, hacer*, p. 29. Acceso gratuito de la pertinente parte utilizada [en línea] <<http://www.gordillo.com/pdf/metodo/metia.pdf>> [último acceso: 14-7-2014].

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

Nuestra experiencia nos demuestra que las cátedras cumplen con este requisito, aunque de manera formal, dado que no trasciende a la realidad práctica. Estas enunciaciones no son utilizadas por el docente ni informadas al alumno. Como máximo se las incluye dentro del programa de estudios de la asignatura, pero sin mayor resultado que esa explicitación.

C. LA ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES

Estimamos que la proyección que debe realizar el profesor de la organización de sus clases se convierte en una necesidad no sólo para él, sino también para el estudiante. Previo a todo cursado, tendrá que tomarse su tiempo para examinar el abordaje del año lectivo teniendo como base el programa de la materia junto con la experiencia de los años anteriores y las propuestas de la pedagogía jurídica. Proponemos una diagramación lo más completa posible, que especifique por día de cursado los contenidos teóricos a desarrollar, las actividades a realizar, fechas de las evaluaciones, entre otros. Esto permite que el alumno pueda orientarse de lo que sucede dentro del aula cuando no asiste a clases. Pero es necesario que dicho plan sea flexible. Por ejemplo, si el profesor no concurre a una clase y nadie lo reemplaza, que pueda reacomodarse dicho programa.

D. LA PRIMERA CLASE

Abordando ya la primera clase, consideramos útil que se destine a la presentación personal del profesor y de los alumnos y a la exposición general de la asignatura. Luego de esta actividad es ineludible la información básica acerca del cursado. A propósito de ello se nos ha recomendado que “es necesario que el profesor transmita y explicita el primer día del curso, al entregar la programación de la totalidad de las clases, cuáles son los trabajos de aprendizaje que ellos deberán realizar y en su caso escribir y traer hechos y entregar cada día (o, si esto parece muy exigente, día por medio o cada semana; menos de eso ya nos parece insuficiente), antes de comenzar la clase, como condición indispensable a su participación en discusiones, trabajos grupales, etc., de ese día. Para que el alumno pueda entonces resolver si éste es el tipo de formación que desea encarar, es necesario que los trabajos estén todos programados

al iniciarse el curso, lo cual evita también la tentación de tomar luego 'al azar' temas de actualidad aparecidos 'en el diario' del día, lo que implica el posible riesgo de una inadecuada preparación metodológica del profesor para el aprendizaje del alumno en dicho tema, a menos que el profesor sea muy formado metodológicamente (...) Es indispensable que los alumnos hayan leído detenidamente los fallos y materiales, resuelto los casos, preparados los escritos, realizadas las experiencias, etc., indicados para cada clase, a fin de asegurar una discusión útil y no superficial, que evite fomentarles la errónea idea de que todo es cuestión de 'ingeniárselas', 'argumentar', etc., sin haber previamente estudiado detenidamente los hechos y derecho que son materia de discusión".¹⁰ También debe darse a conocer a los estudiantes la modalidad de evaluación parcial, de promoción y de examen final, las visitas a diferentes instituciones relacionadas con la materia, la asistencia a clases, etc.

A nuestro criterio, una buena actividad introductoria, que a su vez permite la integración y la participación del grupo, es el *brainstorming* o lluvia de ideas. En este caso, el profesor debe interrogar qué se entiende o qué se conoce del Derecho Procesal Penal. Con esto se busca: introducir al alumno en la materia, trabajar con sus conocimientos, evaluar conceptos previos, conocer sus experiencias y sus prejuicios.

Otra actividad complementaria o sustituta es la presentación de la materia a través de medios audiovisuales. Esto le permite al alumno comprender la lógica interna que conecta de alguna manera todos los contenidos. Dicho de otro modo, le permite percibir la totalidad de lo que tiene que aprender y así superar la idea fragmentada del "bolillero".

E. LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En cuanto a las actividades prácticas, proponemos que las mismas se diversifiquen de tal manera que aborden multidisciplinariamente la teoría. Con esto queremos decir que se incorpore no solamente casos prácticos reales o simulados, sino también perspectivas culturales o

¹⁰ GORDILLO, Agustín, *El método en derecho. Aprender, enseñar, escribir, crear, hacer*, p. 33. Acceso gratuito de la pertinente parte utilizada [en línea] <<http://www.gordillo.com/pdf/metodo/metia.pdf>> [último acceso: 14-7-2014].

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

artísticas, como, por ejemplo, la observación de películas. Además se pueden utilizar otras visiones no jurídicas, entre ellas, las noticias. Esto sirve también como instancia de evaluación del estudiante, permitiendo decomprimir y dispersar la fuerza evaluativa del parcial en otras instancias.

Es necesario contextualizar al alumno para saber qué tanto se le podrá exigir. Una exigencia excesiva es tan contraproducente como una exigencia laxa. Por ello proponemos que se les consulte sobre si estudian solamente o si además trabaja, si llevan el cursado al día o si están atrasados, qué tantas materias cursan, etc. A partir de estos datos, el docente debe reevaluar la organización de la enseñanza que proyectó en un inicio.

Es fundamental en materia de casos prácticos que los mismos sean corregidos y que se entreguen con las devoluciones necesarias. Aunque esto pueda resultar algo obvio, muchas asignaturas que sí implementan esta metodología se contentan con la mera entrega del trabajo. Pero los alumnos, a medida que avanza el cursado, van disminuyendo sus esfuerzos por la ausencia de evaluaciones y seguimientos.

Aunque la siguiente idea puede ser objeto de un amplio debate, podría plantearse con relación a las actividades prácticas la posibilidad de dos alternativas de cursado: una netamente tradicional o bien una más participativa o activa. Para quienes cuenten con poco tiempo por sus exigencias extracurriculares, podrán optar por sustraerse de los trabajos prácticos y demás actividades extraáulicas, concentrando las instancias evaluativas en los parciales y los exámenes finales. Para quienes opten por un cursado activo, deberán comprometerse a la entrega de los diversos trabajos prácticos exigidos (que implicarán instancias evaluativas), una determinada cantidad de asistencias a las clases, en las que participe de manera útil (es decir, sin criterios utilitaristas), una buena conducta de respeto al profesor y a los compañeros, etc.

2. *LOS CASOS PRÁCTICOS*

Nosotros trabajamos con el libro de casos prácticos propuesto por la cátedra, donde se ofrecen supuestos de hechos simulados a analizar juntamente con preguntas evaluativas. En tal sentido, se trató de buscar las soluciones en grupo. Los mismos se resolvían generalmente en el aula, consultando no sólo al docente, sino también las fuentes

bibliográficas. Cuando la actividad fue optativa, los alumnos no respondieron en tiempo y forma.

3. *LAS PELÍCULAS*

También trabajamos con películas, las que fueron seleccionadas con el fin de relacionarlas con los conocimientos científicos aprendidos en el aula. Fundamentalmente se utilizó el filme *12 hombres en pugna*, con el objetivo de analizar la dinámica sociológica del juicio por jurados, vigente en nuestra provincia. Para ello se confeccionaron guías de estudio o cuestionarios. El objetivo con esto no es profundizar la teoría sino incorporar una visión alternativa a la misma. Los resultados que alcanzamos fueron muy positivos y la experiencia les gustó mucho a los alumnos, figurando entre una de las actividades mejor puntuadas en las encuestas realizadas al final del cursado.

4. *LA JURISPRUDENCIA*

Otra de las herramientas que utilizamos para trabajar en el área es la lectura de jurisprudencia, específicamente, sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A través de un cuestionario que los alumnos debían responder, se los orientaba a analizar la estructura de la misma, su lógica y razonamiento interno, e identificar cómo se aplicaban diversos contenidos teóricos que se habían estudiado anteriormente en clases. La valoración fue positiva tanto así como el trabajo. Intentamos que el alumno pueda comprender y analizar las sentencias, evitando la memorización de sus doctrinas. Ésta es una forma de que el estudiante pueda, desde temprana edad, aprovechar y tener contacto con estas fuentes jurídicas. No obstante, como mejoras podríamos señalar que los alumnos deben leer con anterioridad la sentencia, y no destinar tiempo de clases para ello, pues a menudo son extensas y el clima de una clase de debate y trabajo en grupo a menudo es muy revoltoso como para dedicar atención exclusiva a una lectura. Sugerimos que el trabajo se realice en grupo y por escrito, para que, con posterioridad, el docente pueda incentivar un debate común donde todos puedan aportar no sólo información, sino también críticas y opiniones personales. Además tuvimos en cuenta que la gran mayoría de los alumnos hasta el momento no tuvieron mayor contacto con estos

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

instrumentos jurídicos, por lo que hicimos también hincapié en la comprensión de las diversas partes de una sentencia.

5. *EL EXPEDIENTE JUDICIAL*

Es menester destacar la importancia de trabajar con el expediente judicial, pues permite al alumno comprender la práctica del proceso penal. En la clase en que tenemos nuestra experiencia hemos podido observar que si no es exigido por el profesor, los alumnos no lo utilizan como recurso de estudio, a pesar de que ha sido dejado en la fotocopidora como material. Entendemos que su consulta es esencial.

Así, proponemos la siguiente mecánica de trabajo. En primer lugar, es necesario dividir al curso en equipos de trabajo con el fin de que cada uno de ellos cuente por lo menos con un expediente. Éste debe estar siempre presente, junto con el Código Procesal. Puede el docente a lo largo de la clase y a medida que desarrolla los aspectos teóricos solicitar a los alumnos que revisen determinada foja del expediente, donde se ve reflejada la cuestión. También puede desarrollar primero la teoría y luego dejar unos minutos a los alumnos para que indaguen cómo ésta funciona en el expediente, para que luego lo comenten en clase. Finalmente, es posible una forma más libre de análisis, consistente en solicitar que los alumnos vayan entregando periódicamente, y por escrito, informes progresivos del análisis del expediente. Por ejemplo, en las primeras clases podrán analizar quiénes son los sujetos procesales, cuál es el delito que motiva el proceso (identificar tipo penal y citar el artículo del Código), luego saber qué órgano judicial tiene competencia en la materia, etc.

6. *EXPOSICIONES ORALES*

No queremos dejar de mencionar otra de las metodologías que efectuamos en el cursado de la asignatura: la exposición oral de los alumnos de ciertos contenidos. Se les asignó a los estudiantes divididos en grupos desarrollar de manera oral y explicativa temas de ciertas bolillas, como, por ejemplo, los medios probatorios. Es decir que ellos mismos preparen y expongan la clase. Con esto se los ayuda a superar los inconvenientes que suelen surgir cuando se tiene que hablar en público, a la vez que les permite el progreso de sus habilidades en la oratoria.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

También ayuda al desarrollo de la citada competencia el debate áulico. Nosotros tomamos uno de los temas que más discusión suscita, la política criminal, y en base a la entrega de un material base en la cuestión, solicitamos a los alumnos que preparen una opinión personal para la clase siguiente, en la que se expondrían las diferentes reflexiones. Los resultados fueron muy buenos y la actividad les resultó muy interesante a los alumnos, quienes nutrieron el tema con sus experiencias personales y críticas al estado actual de la cuestión. El debate puede ser sustituido por la entrega de un ensayo escrito, ya sea porque no se cuente con el tiempo áulico suficiente, ya sea porque sea la competencia de redacción la que se quiera estimular.

7. *LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*

Los alumnos suelen ser muy participativos en temas de actualidad e ilustrar los contenidos que se van explicando con ejemplificaciones de noticias de actualidad, o bien realizando, sobre lo escuchado de las mismas, sus consultas. Esto es muy fructífero para la comprensión, pero se debe ser algo precavido en torno a su utilización. El papel de los medios de comunicación debe ser abordado críticamente, en torno a la forma en que éstos manejan las noticias penales. Lo que creemos importante evitar es la liviandad en el manejo de ciertos temas, las simples especulaciones que como terceros se pueden hacer, con total desentendimiento o desconocimiento de los hechos.

8. *MAPAS CONCEPTUALES*

Otra de las actividades que realizamos los ayudantes de alumnos fue la confección de mapas conceptuales con los principales temas de las bolillas a evaluar (con contenido teórico y textos legales). Esto fue lo más valorado dentro de las encuestas hechas a los alumnos. A pesar de ello consideramos que muchas veces esta herramienta de trabajo no ayuda a que el educando mejore. Muchos alumnos estudian de dichos resúmenes y se contentan con agregar a los mismos un poco más de información, no siendo éste nuestro objetivo. No queremos incentivar el facilismo. Buscamos que los estudiantes puedan comprender correctamente la materia, a través de la explicitación de las relaciones lógicas que subyacen en

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

cada bolilla, mediante cuadros conceptuales. Idealmente, este recurso debería provenir de la actividad de los mismos alumnos.

9. EL BLOG

Es importante destacar que la tecnología estuvo presente en nuestros métodos de trabajo. Incorporamos una página web, un blog específicamente, donde la profesora, con nuestra colaboración, constantemente informa sobre el cursado, material de clase y artículos de interés, incluso también se responden preguntas de los estudiantes. Recomendamos ampliamente este tipo de herramientas, pues permite una comunicación fluida, el seguimiento de las clases por parte de quienes no asistieron, la publicación de información, etc.

Quizás algo para mejorar con respecto a ello es alentar más la participación activa de los alumnos en el mismo. Se ha utilizado el blog exclusivamente para informarse, pero apenas si se han formulado comentarios. Sería interesante ello pues elimina el monólogo, a la vez que fomenta el diálogo, la participación, la expresión de opiniones personales, etc.

10. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Creemos también que debe superarse la memorización de los códigos procesales, reemplazando ello por un abordaje de tipo instrumental. Con esto queremos decir que el objetivo sea que los alumnos sepan utilizarlo como herramienta para resolver casos, que sepan entender sus artículos, ubicarlos, relacionarlos, criticarlos, pero nunca quedarse sólo con su letra. Proponemos una consulta irrestricta, aun en tiempo de evaluación, siendo ésta planteada de tal manera que se indague más allá de la letra del código.

11. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

En cuanto al sistema de evaluación, por la complejidad de este tópico no haremos un análisis detenido del mismo y recomendamos en su lugar recurrir a los artículos de literatura especializada. Atendiendo al objetivo de este trabajo, nos contentaremos con expresar algunas observaciones generales.

Entendemos que debe evitarse utilizar sistemas de evaluaciones concentrados únicamente en ciertos momentos, como las evaluaciones

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

parciales o finales, y proponemos en su lugar un proceso evaluativo que abarque también el desempeño general del cursado. Ello además debe tener en cuenta las diversas actividades prácticas que se realicen y los objetivos que se plantearon para los alumnos.

También vale mucho la actitud del profesor, adoptando “acciones tan sencillas como escuchar sin impaciencia una respuesta que nos parece mal encaminada, aceptar con el mismo respeto los aportes de cada estudiante, reaccionar positivamente ante planteos que señalan nuestros propios errores. Y también en este plano resulta útil el conocimiento psicológico (...) Cuando se participa se arriesga; se puede responder bien o mal, y el profesor debe conocer que éstas son contingencias propias y necesarias en los aprendizajes (...) Para que estos errores cumplan realmente su función en el proceso de construcción del conocimiento requieren un contexto adecuado, tanto en lo que hace a lo intelectual como a lo afectivo. La persona debe confiar en que sus errores serán considerados realmente como aproximaciones al conocimiento, y que no será ridiculizado o sancionado por las ideas que exprese”.¹¹

Hablamos de que se dé lugar a los alumnos para equivocarse, y apliquemos estas reflexiones no sólo al proceso de evaluación sino también a todo el cursado.

12. EL SISTEMA DE PROMOCIÓN

En nuestra facultad rige un sistema de promoción que consiste en el otorgamiento al alumno de gran desempeño de una alternativa evaluativa diferente al examen final. Reformamos el sistema de promoción de la asignatura vigente hasta el momento, que exigía, además de los mínimos reglamentarios (aprobación de las correlatividades, 7 o más en los parciales sin haberlos recuperado, promedio más de 5 en la carrera, 80% de asistencias), rendir toda la materia de manera oral y la realización de un trabajo monográfico. Obviamente, era una metodología más difícil que la empleada para los alumnos regulares.

¹¹ DONOLO, Darío y María Cristina RINAUDO, “Psicología educacional y enseñanza universitaria. Desajuste entre ofertas y requerimientos”, en revista *Propuesta Educativa* FLACSO, nro. 21, Buenos Aires, p. 58.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

Por ello, y para reconocer el esfuerzo que los alumnos promocionales realizan durante el cursado, reformamos el sistema de la siguiente manera: además de los requisitos mínimos reglamentarios, se debe haber tenido un buen desempeño durante el cursado (haber presentado y aprobado los trabajos prácticos, participación en clase y en las visitas extraáulicas, buen comportamiento, etc.). Cumplido con ellos se pasa a una instancia evaluativa de promoción, consistente en la preparación por parte del alumno de una exposición oral de toda la materia en un tiempo máximo de 25 minutos. Pero esta exposición no consiste tanto en brindar detalles de la misma, sino más bien en presentar una integración lógica, relacionada y completa de todas las bolillas en las que la asignatura se divide. No se debe reparar en detalles técnicos, sí en aquello que resulte fundamental. Las preguntas que puede realizar el docente tienen también tal característica.

El sistema igualmente puede ser reformado, y puede intentarse por ejemplo la realización de un seminario, o de una clase-debate con los alumnos promocionales, o la evaluación a través de un trabajo en grupo entre los mismos,¹² etc.

13. *LAS ACTIVIDADES EXTRAÁULICAS*

Finalmente, y por propuesta de la cátedra y de la profesora, acompañamos la realización de diversas actividades extraáulicas. Éstas consistieron en la visita a diversas instituciones involucradas en el proceso penal. Se visitaron las instalaciones de la Policía Judicial de la Provincia, donde las autoridades tuvieron a su cargo la explicación del funcionamiento de esta institución; se visitaron establecimientos carcelarios, también con la asistencia de sus autoridades, y se concurrió a audiencias de juicios orales. Especialmente estas dos últimas actividades fueron ampliamente valoradas por los alumnos, quienes se mostraron entusiastas al momento de expresar sus comentarios relativos a ellas en clase.

¹² Puede éste consistir en lo que se denomina Método de problemas, y que implica entregarle a los alumnos los antecedentes de un caso de cierta complejidad para que éstos trabajen sobre el mismo. Depende mucho de las directivas que se den, pero pueden incluirse problemas de política criminal, intervención de los poderes estatales sobre el tema, diversos hechos procesales, implicancias individuales y sociales del mismo, etc.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

14. LAS ENCUESTAS

De esta manera, queremos finalizar este apartado aclarando que las propuestas y los datos brindados *ut supra* no están basados solamente en nuestras propias experiencias y percepciones como estudiantes y ayudantes de alumnos de Derecho Procesal Penal, sino también gracias a la aplicación de un sistema de encuestas a los alumnos al finalizar cada semestre.¹³ Somos conscientes de que hay toda una técnica que diagrama la mejor forma de encuestar y procesar los resultados, pero hemos decidido prescindir de ello para simplificar el trabajo. Lo que nos interesa es que esa información pueda ser presentada en otros ámbitos académicos pero más que nos resulte útil para mejorar la calidad de la enseñanza en los años posteriores.¹⁴

Aparte de las encuestas realizamos una relevación de datos estadísticos, también con resultados positivos. Allí procesamos información con la que contábamos de manera dispersa, como el número de alumnos designados por el sistema, la cantidad de ellos que solicitaron el alta, que abandonaron el cursado, número total de clases y asistencia, etc.

V. CONCLUSIÓN

¿Qué es educar? ¿Es la fría transmisión de un *stock* de conocimientos de un sujeto a otro? Entonces también educaría la computadora al disquete, al CD o al *pen drive*. ¿Educar es una transmisión de conocimientos entre seres humanos? Entonces educaría tanto el noticiero como el maestro. En fin, qué es educar, para qué se lo hace y cuál es la mejor manera de llevar a cabo tal actividad constituyen interrogantes cuya respuesta requiere una profunda reflexión valorativa.

No podemos desentendernos del hecho de que se trata de una actividad interhumana de la que participan dos sujetos, uno que educa y el otro que es educado, cooperando (al menos en el plano ideal) en un proceso donde uno y otro buscan resultados que se presuponen. Si el

¹³ Inclusive fuimos testigos directos de la utilización de estas metodologías de clase activa, pues muchas de ellas eran aplicadas por la profesora cuando cursamos la materia, incluyendo el sistema de encuestas.

¹⁴ Por ello hemos omitido su inclusión en el presente trabajo, aunque sabemos que dado lo reducido del grupo de cursado y la mediatez con la que se da la comunicación con los alumnos, la información real no dista mucho de la encuestada.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

maestro busca enseñar y el alumno aprender, para ambos es imprescindible que el otro tenga un buen desempeño.

No decimos poco al expresar que es una actividad interhumana, que implica interacción entre dos sujetos que piensan, sienten, valoran y experimentan. Dos sujetos que tienen necesidades y expectativas, virtudes y defectos, habilidades y limitaciones. Si logramos entender esto, daremos un gran paso en la búsqueda de una comprensión íntegra de la cuestión.

Por otra parte, educar es también un proceso direccionado que requiere preparación, no es una actividad instantánea, errante ni espontánea. Implica tiempo, paciencia y esfuerzo del maestro y del alumno, y un compromiso mutuo que va más allá de transmitir uno y adquirir el otro un conjunto de información determinada. Enseñar y aprender es un binomio indisoluble que en su expresión más noble llega a anhelar la formación íntegra del estudiante, como ser humano que conoce, reflexiona y construye un mundo más justo y fraternal.

En tal sentido educar es formar a una persona. Las instituciones educativas (de cualquier grado) tienen, o pueden llegar a tener, una influencia muy grande en la construcción de la personalidad de los individuos. No exclusivamente, claro está.

Por lo pronto, y de acuerdo a lo precedentemente desarrollado, la transición de una metodología exclusivamente tradicional de enseñanza-aprendizaje del Derecho hacia una más activa y dinámica constituye un imperativo de la calidad del aprendizaje universitario, si no un imperativo de la realidad social. Nos respalda en esta información la literatura especializada en el tema que hemos consultado, a nivel educativo en general y no sólo en el ámbito universitario o del Derecho. Además acompañan las diferentes conferencias realizadas sobre la cuestión y las mismas reformas emprendidas en la Unión Europea.

No se trata de abandonar completamente la clase magistral. Criticamos los defectos de su uso excesivo e intentamos superarlos proponiendo su combinación con una metodología alternativa, más participativa y dinámica. Pero la implementación exclusiva de ella puede llevarnos también a otros errores. Creemos que se justificará la clase tradicional cuando el tema sea complejo, no exista bibliografía o sea necesario complementarla, o como abordaje previo o introductorio a un determinado

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 143-164. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

asunto. Consideramos que debe ser reemplazada cuando sea una reite-
ración de contenidos a los que se puede acceder por la lectura de un
libro y siempre que lo requiera el espacio necesario para el desarrollo
de las competencias y habilidades no teóricas del estudiante.

Debemos formar egresados íntegros, desde todo punto de vista. Co-
nocedores de la teoría que fundamenta el Derecho, pero también anoti-
ciados de la realidad sobre la cual éste funciona. Capaces de abordar las
diferentes situaciones de la vida profesional. Conscientes de la multid-
dimensionalidad de lo jurídico. Críticos, pero de aquellos que son cons-
tructivos y saben edificar en los cimientos de la justicia social, la paz, la
igualdad, el respeto, la solidaridad y los demás valores que guían no sólo
a un buen abogado sino a una buena persona. Reiteramos, la formación
valorativa es imprescindible. También hacemos notar en particular la
necesidad de que los alumnos se formen en habilidades de producción
y comprensión oral y escrita.

La transición debe ser gradual y con un seguimiento constante de sus
resultados, como señalan también los autores. Se deben evitar las reformas
no planificadas y desestructuradas, por el riesgo de confundir a los alum-
nos o llevarlos a suponer que se trata de una flexibilización en la educación,
a la que pueden acceder de manera improvisada o sin preparación.

Dejamos muchas preguntas a desarrollar, pues el asunto de la educa-
ción es arduo, complejo, pero al concluir nos contentamos, como dijimos
al comenzar, con ser una invitación a la reflexión sobre este interesante
asunto.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS Y ARTÍCULOS

CARBAJALES, Juan José, "Técnicas de la docencia universitaria. Ensayo", en
Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires, año 8, nro. 15,
Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2010, pp. 179-194.

DONOLO, Darío y María Cristina RINAUDO, "Psicología educacional y ense-
ñanza universitaria. Desajuste entre ofertas y requerimientos", en revista *Pro-
puesta Educativa FLACSO*, nro. 21, Buenos Aires.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Algunas reflexiones sobre la enseñanza del Derecho en México y
América Latina*, Universidad Nacional Autónoma de México [en línea] <[http://
biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/247/5.pdf](http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/247/5.pdf)> [última consulta:4-6-2013].

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS
GUILLERMO DAVID GERBAUDO – AGOSTINA GÓMEZ

- GORDILLO, Agustín, *El método en derecho. Aprender, enseñar, escribir, crear, hacer*, accesible en la web del autor: <<http://www.gordillo.com/pdf/metodo/metodia.pdf>>.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *La enseñanza del Derecho*, Universidad Nacional de México [en línea] <<http://www.journals.unam.mx/index.php/amicus/article/view/14583/13884>> [último acceso: 14-7-2014].
- MADRAZO LAJOUS, Alejandro, “¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México”, en *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 4, nro. 7, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, pp. 167-247.
- MARINO, Tomás, “¿Se puede estudiar la trompeta sin escucharla o verla? Sí claro: en la Facultad de Derecho”, en *Academia. Revista sobre la Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 13, nro. 7, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009, pp. 239-248.
- THURY CORNEJO, Valentín, “El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 7, nro. 14, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009, pp. 59-81.
- UBERTONE, Pedro Fermín, “Conocer a los alumnos”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 4, nro. 7, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, pp. 247-428.
- WITKER, Jorge, “Técnicas de la enseñanza del Derecho”, en *Serie J. Enseñanza del Derecho y Material Didáctico*, nro. 7, 4ª ed., 1985, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

CONFERENCIAS Y ENTREVISTAS ONLINE

- Entrevista a Ernesto Domenech, abogado y profesor titular de Política Criminal y Epistemología Penal en la UNLP, brindada a la Coalición Cívica Universitaria [en línea] parte 1 <<http://www.youtube.com/watch?v=nQAJEr0rdFo>> [última consulta: 10-7-2014]; parte 2 <<http://www.youtube.com/watch?v=zuf3MDks98o>> [última consulta: 14-7-2014].
- Conferencia del Prof. Jaime Rodríguez Arana Muñoz, *El proceso enseñanza-aprendizaje a nivel universitario en la actualidad: experiencia europea*, Universidad de Montevideo [en línea] parte 1 <<http://www.youtube.com/watch?v=cu8-IP83Qo8&feature=relmfu>> [última consulta: 4-6-2013]; parte 2 <http://www.youtube.com/watch?v=_Q9XvxFJ0PI> [última consulta: 4-6-2013].

Fecha de recepción: 31-3-2014.

Fecha de aceptación: 15-10-2014.